RADICADO: 2021-0225
DEMANDANTE: GUILLERMO ENRIQUE HERNÁNDEZ CANTILLO
DEMANDADO: INDUCOL S.A.S., TEMPO S.A.S., ULTRA S.A.S., SER EMPLEOS S.A.S. SIGLA SEREMPLEOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS Y EMPLEOS LTDA. SERVIEMPLEOS, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE TEMPONORTE LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE – TEMPOCOSTA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, OSCUBAR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LTDA., EXTRA SUPER LTDA. EN LIQUIDACIÓN, TRABAJO SEGURO LIMITADA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS PROCOL, SERVICIOS TEMPORALES SOLEDAD LIMITADA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvase proveer.
Soledad, 16 de junio de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por GUILLERMO ENRIQUE HERNÁNDEZ CANTILLO contra INDUCOL S.A.S., TEMPO S.A.S., ULTRA S.A.S., SER EMPLEOS S.A.S. SIGLA SEREMPLEOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS Y EMPLEOS LTDA. SERVIEMPLEOS, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE TEMPONORTE LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE –TEMPOCOSTA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, OSCUBAR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LTDA., EXTRA SUPER LTDA. EN LIQUIDACIÓN, TRABAJO SEGURO LIMITADA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS PROCOL, SERVICIOS TEMPORALES SOLEDAD LIMITADA.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por GUILLERMO ENRIQUE HERNÁNDEZ CANTILLO contra INDUCOL S.A.S., TEMPO S.A.S., ULTRA S.A.S., SER EMPLEOS S.A.S. SIGLA SEREMPLEOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS Y EMPLEOS LTDA. SERVIEMPLEOS, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE TEMPONORTE LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE –TEMPOCOSTA S.A.S EN LIQUIDACIÓN, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, OSCUBAR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LTDA., EXTRA SUPER LTDA. EN LIQUIDACIÓN, TRABAJO SEGURO LIMITADA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS PROCOL, SERVICIOS TEMPORALES SOLEDAD LIMITADA.

2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Junio 17 de 2021

Estado No. 77

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8df5774ec23e31af9d2b9cf1b7fe38cc3fdd738616ffd42175f6bf920e71b9fa
Documento generado en 17/06/2021 03:35:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica